RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 187-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 10 de agosto de 2026

VISTO:
El Informe N° 414-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 05 de agosto de 2026 y Proveído de la Gerencia General de fecha 05 de agosto de 2026, que dispone, su trámite para aprobación mediante acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO;
Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la actuación de las entidades de la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, orientando su gestión al cumplimiento de sus fines y a la adecuada atención de los administrados;

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, las entidades públicas deben orientar su organización y funcionamiento hacia la mejora continua, eficiente en la gestión y adecuada prestación de los servicios públicos;

Que, la EPS SEDALORETO SA, en su calidad de empresa prestadora de servicios de saneamiento, cuenta con autonomía administrativa para organizar su funcionamiento interno y aprobar instrumentos de gestión orientados a mejorar la prestación del servicio y su relación con los usuarios;

Que, mediante 414-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, sustenta la necesidad de aprobar los instrumentos que conforman el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales comprenden dos (02) Manuales, dos (02) Políticas y un (01) Procedimiento, entre los que se encuentra el **Procedimiento de Observación Preventiva - Tarjeta DOAAR**;

Que, la implementación del Procedimiento de Observación Preventiva – Tarjeta DOAAR, permitirá establecerla metodología sistemática para la ejecución del programa de observaciones preventivas DOAAR, con el fin de identificar, registrar y corregir actos y condiciones inseguras mediante el diálogo interactivo, o resaltar los actos seguros del personal; promoviendo una cultura de seguridad interdependiente con miras a lograr y mantener una condición de cero accidentes en la EPS SEDALORETO S.A., dentro de las instalaciones de la EPS SEDALORETO S.A., resultando procedente su aprobación;

De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, y uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto vigente;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el **PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN PREVENTIVA - TARJETA DOAAR,** el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, la difusión, implementación, seguimiento y actualización del procedimiento aprobado en el artículo precedente, así como la asistencia técnica que corresponda para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas de la EPS SEDALORETO S.A. para que adopten, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del procedimiento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Raúl A. Linares Manchego
Gerente General
EPS Sedaloreto S.A.